MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN Nº 22.033 /2020

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL INCOOP/UOC N° 01/19 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DAVENER S.A. PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)".

Asunción, 26 de JUNIO de 2020.

VISTA: El Memorandum DAF N° 435/2020 de la Dirección de Administrativa y Financiera sobre la solicitud de ampliar la vigencia del contrato INCOOP/UOC N° 01/19 con la firma DAVENER S.A para la provisión de Servicio de Limpieza Integral para el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), y;

CONSIDERANDO: Que, el Articulo 63° de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas dispone, "Las Unidades Operativas de Contrataciones UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, **siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente**, pudiendose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos consursales respectivos..."

Tratandose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, de fecha 16 de junio de 2020, según Acta N° 744/20, encuentra procedente la solicitud de ampliación de contrato presentada por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Cooperativismo por el periodo de 2 (dos) meses.

POR TANTO: en mérito de las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1° AUTORIZAR, la vigencia contractual del Contrato INCOOP/UOC N° 01/19 y el incremento del monto, por el valor de **Gs. 51.135.904 (Guaraníes, cincuenta y un millones, ciento treinta y cinco mil, novecientos cuatro)** equivalente en promedio aproximado al 16,7% del monto total del contrato suscripto incialmente.-----

2° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la ampliación de la vigencia y monto del contrato con la firma DAVENER S:A., e informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

3° AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago según las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 240 - "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES". Tipo de Presupuesto 001 Programa Central 01, Programa 001, Sub Programa 0, Proyecto 01 "Gestión Administrativa para el Funcionamiento del Sector Cooperativo" Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales.----------

4° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • CONSEJO DIRECTIVO •

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo